OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. LP-002-2025	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Veinticuatro (24) de junio de 2025, a través de la plataforma Secop II
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
ACTA DE INICIO	Veintisiete (27) de junio de 2025
SUSPENSIÓN	N/A
REINICIO	N/A
CONTRATISTA	FUNDACION 2030
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 900.388.138-8
REPRESENTANTE LEGAL	CERICA CERES HERNANDEZ IBANEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 22.642.231 de Soledad – Atlántico
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000)
VALOR ADICIÓN	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.200.000.000)
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Treinta y uno (31) de diciembre de 2025
PRORROGA:	N/A
SUPERVISOR	Juan Guillermo Clavijo Bolívar – Jefe Oficina Asesora Jurídica
No. DE CDP	2025.CEN.01.000492 / 2025.CEN.01.000493
No. DE CDP ADICION	2025.CEN.01.001428 / 2025.CEN.01.001429

Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE GALAPA**, con **NIT. 890.102.472-0** representado por **FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.797.164** de Galapa - Atlántico, quien se denominará, EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **CERICA CERES HERNANDEZ IBANEZ,** identificada con **C.C. No. 22.642.231** de Soledad – Atlántico, actuando en nombre y representación de **FUNDACION 2030**, identificada con **NIT No. 900.388.138-8**, en adelante, EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. LP-002-2025,** el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y en especial las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que, el Municipio de Galapa adelantó proceso de contratación No. LP-002-2025, cuyo objeto consiste en: "***PRESTAR SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA***". **SEGUNDA:** Que, en virtud del proceso en mención, el día veinticuatro (24) de junio

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

de 2025, a través de la plataforma Secop II, se suscribió Contrato de No. LP-002-2025 entre el Municipio de Galapa y la Fundación 20230. **TERCERA:** Que el valor del contrato se fijó en OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista, todos los impuestos y descuentos a los que haya lugar. **CUARTA:** Que la ejecución del Contrato No. LP-002-2025 se encuentra respaldado con los Registros Presupuestales No. 202501001170 y 202501001171. **QUINTA:** Que el día veintiséis (26) de junio de 2025 se aprobaron las garantías exigidas en el Contrato No. LP-002-2025. **SEXTA:** Que el día veintisiete (27) de junio de 2025 se suscribió acta de inicio entre las partes contractuales. **SEPTIMA:** Que el día catorce (14) de noviembre del año en curso, se adelantó un comité entre el Supervisor y el contratista FUNDACIÓN 2030, bajo el propósito de efectuar la respectiva revisión por las partes de la situación planteada, concertando unos ajustes al valor del contrato y así, adicionar al valor del contrato la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) ML, toda vez que, *(…) durante el período de vigencia del contrato, las distintas dependencias de la Alcaldía han realizado un número mayor de eventos de carácter institucional y comunitario de lo estimado inicialmente. Esto obedece a una mayor demanda ciudadana de participación en actividades municipales, lo cual ha generado la necesidad de contar con recursos adicionales que permitan continuar proporcionando un servicio de calidad en la logística de estos eventos y los próximos a desarrollar por parte del municipio (…).***OCTAVA:** Que el dieciocho (18) de noviembre de 2025, se presentó solicitud de viabilidad para suscripción de modificación de adición al Contrato No. LP-002-2025 por parte del supervisor del contrato, por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) ML al contrato inicial señalando o siguiente: *(…)Que los recursos destinados para la ejecución de este contrato se han agotado debido al volumen de eventos y actividades adicionales no previstos inicialmente, así como un aumento en la complejidad y envergadura de dichas actividades. Esto ha requerido una logística mayor de la planeada, reflejándose en un incremento de gastos operativos para asegurar el éxito de cada evento y actividad de la administración municipal. Que así las cosas, la entidad cuenta actualmente con DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.055.405,99) ML, correspondiente al 0,26% del 100% del valor del contrato (…). Que es de suma importancia garantizar que cada evento o actividad se desarrolle con altos estándares de calidad, cumpliendo con las expectativas tanto de las dependencias municipales como de la ciudadanía. Para ello, es fundamental disponer de los recursos necesarios que permitan no solo mantener sino mejorar los niveles de eficiencia y satisfacción en la ejecución de las tareas logísticas. Que la operación logística de los eventos organizados por las dependencias de la Alcaldía es una pieza clave para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Los eventos impulsados por el gobierno municipal son instrumentos que promueven el desarrollo comunitario, la participación ciudadana y el fortalecimiento de los lazos sociales. Por tanto, la continuidad y la correcta ejecución de estos servicios son esenciales para el desarrollo integral de cada actividad. Que la solicitud de adición de recursos se realiza en pro de optimizar el uso de los fondos públicos asignados, garantizando que estos se empleen de manera eficiente para satisfacer las necesidades logísticas de las dependencias municipales. Este incremento permitirá una mejor planificación y uso racional de los recursos para responder a la demanda actual y proyectada de actividades.* **NOVENA:** Que el supervisor en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, a través de esta solicitud emitió su recomendación al ordenador del gasto para la suscripción de Otrosí modificatorio, en los siguientes términos: *"(…) Por lo tanto, se*

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

precisa que la adición que se aborda en la presente solicitud no supera el 50% del valor inicial del contrato No. LP-002-2025, suscrito entre el MUNICIPIO DE GALAPA y la FUNDACION 2030, bajo el objeto de "PRESTAR SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA". Así las cosas, el valor inicial del contrato fue de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000) y la adición a que hace referencia la presente solicitud será de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas, o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. En efecto, esta adición será una herramienta que permitirá adaptar el valor del contrato a las necesidades administrativas e implicará la inclusión de nuevos bienes, servicios o suministros en el contrato original, teniendo en cuenta que el valor de este se ha ejecutado como una bolsa de recursos que se ha ido agotando de acuerdo con la ejecución efectiva de los bienes y servicios que se contrataron y de acuerdo a las necesidades presentadas por las distintas secretarías y dependencias de la alcaldía municipal y debidamente autorizadas por el supervisor del contrato. **DÉCIMA:** Que, producto del estudio de viabilidad jurídica realizado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se concluyó la posibilidad de efectuar la suscripción de Otrosí modificatorio al Contrato No. LP-002-2025. **DÉCIMA PRIMERA:** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando así sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, para poder realizar una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que fundamentaron la celebración de este. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **DÉCIMA TERCERA:** Que la honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a través de la Sentencia del ocho (08) de noviembre de 2017 con Radicación N° 43263 y Magistrado Ponente Eugenio Fernández Carlier, se pronunció al siguiente tenor que procede a citarse: "(...) *que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales*". **DÉCIMA CUARTA:** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". **DÉCIMA QUINTA:** Que, la Ley ibídem, dispone que: "(...) *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". **DÉCIMA SEXTA:** Que, en este orden, el Contrato No. LP-002-2025 fue celebrado por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) ML. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Que, considerando el valor actual propuesto para la actual adición el cual corresponde a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES ($400.000.000) ML, este no excedería la previsión legal expuesta. **DÉCIMA OCTAVA:** Que para realizar la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.001428 y 2025.CEN.01.001429, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Galapa. **DÉCIMA NOVENA:** Que, por otro lado, al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "*La contratación*

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **VIGÉSIMA:** Que, con el fin de dar prevalencia a las necesidades colectivas tendientes a dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado y respetando el equilibrio contractual entre las partes, es necesario adicionar el presente contrato en atención a la necesidad de garantizar una correcta ejecución de la prestación del servicio y no causar traumatismos, en el normal funcionamiento de las actividades a realizar por parte de la alcaldía municipal y sus secretarías. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Que, la Oficina Asesora Jurídica y el Despacho del Alcalde, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, procede a elaborar el presente Otrosí Modificatorio No. 01 al Contrato No. LP-002-2025, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** ADICIONAR el Contrato No. LP-002-2025, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA. CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN:** Adicionar al valor total del Contrato No. LP-002-2025, la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES ($400.000.000) ML,** incluidos los tributos y retenciones que se generen con la firma del presente documento y demás costos directos o indirectos. **PARÁGRAFO:** El valor total del Contrato No. LP-002-2025 será la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.200.000.000). **CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se efectúa con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22025.CEN.01.001428 y 2025.CEN.01.001429 expedidos el 18 de noviembre de 2025. **CLÁUSULA CUARTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA QUINTA - GARANTÍAS:** Para efectos del presente Otrosí Modificatorio, el contratista deberá modificar a favor del Municipio de Galapa, las Garantías estipuladas en el Contrato No. LP-002-2025, en sentido de atender las coberturas finales y valor de los amparos teniendo en cuenta la actual Adición. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás clausulas, estipulaciones, condiciones y aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA - INTEGRALIDAD DOCUMENTAL:** Forman parte integral del presente Otrosí Modificatorio No. 01 al Contrato No. LP-002-2025 los siguientes documentos: **1.** Los Estudios Previos y demás documentos previos del Proceso de Contratación LP-002-2025. **2.** Contrato No. LP-002-2025. **3.** Concepto favorable de solicitud de adición al contrato, suscrito por el supervisor y jefe de la Oficina Asesora Jurídica. **4.** CDP que respalda la modificación de adición. **5.** Los demás actas y documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona por los que en el intervienen, mediante suscripción electrónica en la plataforma transaccional SECOP II; para la ejecución del presente Otrosí Modificatorio No. 01 al Contrato LP-002-2025 se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación de las pólizas iniciales previstas en el Contrato No. LP-002-2025.

Proyectó: Eliana Algarín R. // Asesora Jurídica Externa
Revisó: Juan G. Clavijo Bolívar // Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa